



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
No.10-2018-SEAF- UNAH**

**“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y
DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS
DE LA INSTITUCIÓN”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré como “**LA UNAH**”, por una parte, y por la otra, **ELY SANTIAGO RAMÍREZ ARGUETA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1508-1976-00054, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil **SECURITY GUARD SERVICES S.A**, sociedad constituida mediante Instrumento Público Número Seiscientos Setenta y Ocho (678) autorizado por el Notario Rene Adalberto Paz Alfaro en fecha seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inscrita con número Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro (7434) de la Matricula Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Diecisiete (2517617) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.34 de Protocolización de Acta, autorizada por el Notario Reynaldo Barahona Lizardo en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil doce (2012), inscrita bajo número Catorce Mil Trescientos Ochenta y Siete (14387) de la misma Matricula y con amplios poderes para suscribir éste tipo de contratos tal como consta en la Cláusula Primera del Testimonio de la Escritura Publica No.37 “Poder General de

Página | 1

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO No.10-2018-SEAF-UNAH “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN”





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Administración”, autorizada por el Notario Reynaldo Barahona Lizardo en fecha seis (6) de agosto del dos mil doce (2012), inscrita bajo número Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Tres (14493) de la misma Matricula, de dicha empresa y quien en lo sucesivo me denominaré como “**EL PROVEEDOR**”, convenimos en celebrar como al efecto celebramos, la presente “**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.10-2018-SEAF-UNAH** que tiene por objeto el “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN**” la cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Esta primera modificación al contrato corresponde a la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.16-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 22/09-2018** de fecha 25 de septiembre de 2018, la cual fue debidamente notificada a “**EL PROVEEDOR**” en fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018.- **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras en su carácter expresado decide modificar el contenido de la “**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**” y la “**CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:**” del contrato original, las que a partir de la fecha se leerán de la siguiente forma: “**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la firma del presente contrato la cual se realizó en fecha diecinueve (19) de octubre de 2018 y hasta el dieciocho (18) de enero del año dos mil veinte (2020). Los servicios se entenderán recibidos a satisfacción cuando se hayan prestado conforme lo establecido en el presente contrato.- El contrato se mantendrá vigente hasta que cada una de las partes cumpla en su totalidad las prestaciones a su cargo. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** “**LA UNAH**”, se compromete a reconocer por los servicios que se estipulan en la cláusula séptima del presente contrato la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.37,187,250.00)** por el periodo de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la suscripción del presente contrato, la cual se pagará de forma mensual la cantidad



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,479,150.00)** el que se cancelará en moneda de curso legal del país, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la emisión de la Constancia de Cumplimiento, afectando la **Estructura 1-01-03-01-395-09 Proyecto Plan de Seguridad**. El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que **“LA UNAH”** está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. En concepto de **“Garantía de Obligaciones Laborales”** se establece la retención a favor de **“LA UNAH”** de un 5% de cada pago mensual, la acumulación de los montos serán liberados y pagados a **“EL PROVEEDOR”** una vez que finalice el contrato y este último acredite haber cumplido con las obligaciones laborales que surjan entre esta y el personal de seguridad asignado a **“LA UNAH”**, específicamente de las localidades que estos prestaron sus servicios.- Por obligaciones laborales debe entenderse el pago de prestaciones, beneficios y cualquier otro derecho que le corresponda a los guardias de seguridad de la empresa. **“LA UNAH”** no desembolsara monto alguno por este concepto sino hasta que se cumpla dicho requisito.”

ANÁLISIS AL CONTRATO

Detalle	Monto Total
Valor Original del Contrato	L. 29,749,800.00
Ampliación al Contrato tres (3) meses más	L. 7,437,450.00
Valor mensual L.2,479,150.00	
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	L. 37,187,250.00

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTACIÓN DE ESTA PRIMERA MODIFICACIÓN:

La modificación contenida en las **“CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA QUINTA”** se fundamenta mediante el **Oficio JDS-No.199-2019** de fecha 18 de septiembre de 2019, enviado por el Señor Héctor Martínez Castañeda, Jefe de Seguridad de la UNAH, recibido en fecha 20 de septiembre de 2019 por el Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Administración y Finanzas (SEAF), donde se solicita la ampliación del Servicio de Seguridad por un periodo de noventa (90) días, así mismo en el Oficio DAM 1416 de fecha 20 de septiembre de 2019 y la nota de respuesta de “EL PROVEEDOR” de fecha 23 de septiembre de 2019 de aceptación de la modificación.- **CLÁUSULA CUARTA : GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una ampliación a la “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” por el **15% del aumento del valor del contrato**, que equivale a la suma de **UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1,115,617.50)** la cual se entregará al momento de celebrar esta modificación al contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vencimiento del presente contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución firme de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA QUINTA:** Quedan vigentes en todo su contenido cada una de las demás Cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.09-2018-SEAF- UNAH “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN”**. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente primera modificación y ampliación de vigencia del contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente primera



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

modificación del Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR-INTERINO-UNAH



ELY SANTIAGO RAMÍREZ ARGÜETA
REPRESENTANTE LEGAL
SECURITY GUARD SERVICES S.A.



LAC/